MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 737-2014-MDC.A.
CASTILLA, 08 de julio del 2014

VISTO:

El expediente administrativo Nº 013955-265, de fecha 03 de julio de 2014, presentado por la Empresa GAMMA PERU CONSULTORES GENERALES, representado por CARMEN HERMINIA ESQUIVEL ORTIZ, Informe N° 579-2014-MDC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial Nº 418-2014-MDC-GDUR, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente Nº 9766, de fecha 16 de mayo de 2014, con el Expediente de Visto, GAMMA PERU CONSULTORES GENERALES EIRL, representado por CARMEN HERMINIA ESQUIVEL ORTIZ, solicita autorización para la instalación de elemento publicitario en el cruce de la Av. Luis Montero con Av. Cáceres, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura;

Que, mediante Carta Nº 181-2014-SGCyCU-GDUR-MDC notificada el 30 de mayo de 2014, se le comunica la Improcedencia de la solicitud presentada en merito a la aplicación de la O.M Nº1 013-2008-CDC, la misma que tiene por finalidad preservar las áreas de uso público (bienes de dominio público), el orden, ornato y estética, así como fomentar en el usuario el ordenamiento publicitario en conjunto (...);

Que, mediante el Expediente Nº 11138 de fecha 03 de junio de 2014, GAMMA PERU CONSULTORES GENERALES EIRL, interpone Recurso de Reconsideración contra la Carta Nº 181-2014-SGCyCU-GDUR-MDC notificada el 30 de mayo de 2014, el mismo que es declarado IMPROCEDENTE, a través de la Resolución Gerencial Nº 418-2014-MDC-GDUR, de fecha 25 de junio de 2014, notificada el 30 de junio de 2014, bajo la argumentación de no haber adjuntado la nueva prueba idónea;

Que, mediante el Expediente Nº 13324 de fecha 26 de junio de 2014, GAMMA PERU CONSULTORES GENERALES EIRL, adjunta una nueva prueba consistente en Informe Nº 205-2014-EYFT-SGCyCU-GDUR-MDC, consecuentemente, a través de la Carta Nº 262-2014-SGCyCU-GDUR/MDC, se declara IMPROCEDENTE lo solicitado, precisando ya se había emitido pronunciamiento a través de la Resolución Gerencial Nº 418-2014-MDC-GDUR;

Que, mediante el Expediente Nº 13955 de fecha 03 de julio de 2014, GAMMA PERU CONSULTORES GENERALES EIRL, representado por CARMEN HERMINIA ESQUIVEL ORTIZ, recurre a esta administración con la finalidad de interponer Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial Nº 418-2014-MDC-GDUR, en la que declara Improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por el recurrente;

Que, el artículo 209º de la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General, señala que: El Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, de la argumentación señalada por el impugnante se verifica la no evaluación de lo ofrecido a través del Expediente Nº 13324-2014 de fecha 26 de junio de 2014, por lo que en aras de la observancia del Principio de Legalidad, se hace necesario se proceda con la evaluación del Informe Nº 205-2014-EYFT-SGCyCU-MDC, en el tratamiento del Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Carta Nº 181-2014-SGCyCU-GDUR-MDC notificada el 30 de mayo de 2014;

Que, en consecuencia, atendiendo al principio de legalidad, que rige al derecho administrativo y por ende a la Municipalidad Distrital de Castilla, no corresponde pronunciarse por el fondo del asunto, toda vez, que es responsabilidad del ente emisor de la Carta Nº 181-2014-SGCyCU-GDUR-MDC proceder a emitir pronunciamiento sobre el particular, conforme a lo establecido en el acápite que antecede;

Que, el Articulo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, consecuentemente el Recurso interpuesto por GAMMA PERU CONSULTORES GENERALES, representado por CARMEN HERMINIA ESQUIVEL ORTIZ, deviene en Fundado;

/..

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 737-2014-MDC.A.
CASTILLA, 08 de julio del 2014

../

Que, por lo anteriormente expuesto, la Gerente de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 579-2014-MDC-GAJ, opina que se declare FUNDADO el Recurso de Apelación incoado ante la Resolución Gerencial Nº 418-2014-MDC-GDUR, presentado por GAMMA PERU CONSULTORES GENERALES, representado por CARMEN HERMINIA ESQUIVEL ORTIZ, en consecuencia, declárese la nulidad de la Recurrida y de la Carta Nº 262-2014-SGCyCU-GDUR/MDC. Asimismo, la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural en merito a lo antes resuelto, procederá a la evaluación del Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Carta Nº 181-2014-SGCyCU-GDUR-MDC, considerando el Informe Nº 205-2014-EYFT-SGCyCU-GDUR-MDC, adjuntado a través del Expediente Nº 13324;

Con las visas de las Gerencias: Municipal y Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar FUNDADO, el Recurso de Apelación incoado ante la Resolución Gerencial Nº 418-2014-MDC-GDUR, de fecha 25 de junio de 2014, presentado por GAMMA PERU CONSULTORES GENERALES EIRL, representado por CARMEN HERMINIA ESQUIVEL ORTIZ, en merito a los considerandos expuestos en la presente Resolución; en consecuencia, declárese la Nulidad de la Recurrida y de la Carta Nº 262-2014-SGCyCU-GDUR/MDC.

ARTICULO SEGUNDO.- La Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, evaluará el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Carta Nº 181-2014-SGCyCU-GDUR-MDC, considerando el Informe Nº 205-2014-EYFT-SGCyCU-GDUR-MDC, adjuntado a través del Expediente Nº 13324.

ARTICULO TERCERO- Notifíquese la presente Resolución a la parte interesada con las formalidades establecidas en la Ley Nº 27444.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA-PIURA
AURA VIOLETA RUESTA DE HERRERA
ALCALDESA